

ORDENANZA N° 5.409

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase el convenio marco de cooperación entre la Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio del Departamento Capital de La Rioja, el cual forma parte como anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS E INSTITUCIONALES Y EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Entre la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS E INSTITUCIONALES representada en este acto por el Secretario, Dr. JOSE ADRIAN PEREZ, con domicilio en calle Av. Leandro N. Alem 168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SECRETARIA”, por una parte, y el MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por su Intendente, DR. ALBERTO NICOLAS PAREDES URQUIZA, con domicilio en calle Santa Fe N° 971, provincia de La Rioja, en adelante denominado “EL MUNICIPIO”, en conjunto denominado “LAS PARTES” y considerando:

Que conforme lo establece el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, entre los objetivos de LA SECRETARIA se encuentran los de intervenir en la elaboración de reformas y adecuación de la legislación en materia institucional, desarrollar acciones necesarias para la implementación de la reforma política y promover la formulación de proyectos vinculados con el fortalecimiento institucional del sistema democrático.

Que LAS PARTES comparten un fuerte interés porque la ciudadanía ejerza sus derechos fundamentales conforme lo dispuesto por la Constitución, las leyes y tratados de Derechos Humanos en los que la Republica Argentina sea parte.

Que LAS PARTES entienden que la ciudadanía debe contar con las herramientas teóricas y prácticas que les faciliten el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales, entre los que se encuentran la libertad de expresión y los derechos políticos.

Que en el marco de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan promover un marco estable de colaboración y asistencia técnica respecto de las actividades que se consideren de interés común.

En particular, LAS PARTES, se comprometen a:

1. Prestarse asistencia técnica recíproca para el desarrollo de programas de capacitación y para el análisis de temas inherentes al ejercicio de los derechos políticos y el derecho de acceso a la información pública, así como para el intercambio de información, documentación técnica y bibliografía de mutuo interés, respecto al ejercicio de estos derechos.

2. Diseñar proyectos que permitan a LAS PARTES trabajar en red sobre temas de interés común, en especial a lo referente al ejercicio de los derechos políticos y al derecho al acceso a la información pública.

3. Diseñar estrategias y organizar campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos e intereses comunes a LAS PARTES.

4. Promover la elaboración de proyectos de normas en la materia de su competencia, conforme a lo dispuesto por los Tratados de Derechos Humanos, para garantizar su efectiva aplicación y vigencia.

SEGUNDA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedente, LAS PARTES suscribirán Acuerdos Específicos que resulten pertinentes, cuando la ejecución de las mismas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.

TERCERA: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contando a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre LAS PARTES.

CUARTA: LAS PARTES constituyen domicilio, a todos los efectos legales, en los indicados en el encabezamiento mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

QUINTA: LA SECRETARIA suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, ad referéndum del Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los términos de lo previsto en el apartado c) del artículo 2° del Reglamento para la Suscripción de Convenios en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

EL MUNICIPIO suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, ad referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del departamento Capital de la Provincia de La Rioja, conforme lo establece el artículo 74° inciso 22 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

En prueba de conformidad con las clausulas precedente, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los tres días del mes de octubre de 2016.